

ASIGNA OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO
FERIA NAVIDEÑA A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

01 DIC. 2016

DECRETO EXENTO N°

3572

VISTOS: El Decreto Exento N° 2047, de fecha 4 de agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente ; Carta solicitud de Guillermo Oyanedel Jara, Presidente COMITÉ DE VIVIENDA VIDA NUEVA de noviembre de 2016; en la cual solicita permiso en feria navideña en la ubicación que indica, informe inspectivo favorable de fecha 28 de noviembre de 2016; visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del encargado del departamento de vía pública para confeccionar el presente decreto; y.

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N°2148, de fecha 04 de agosto de 2016, que delegó en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias de administración interna, y que en caso de ausencia de la titular, se subrogan dichas facultades en la persona de don Patricio Gonzalez Orellana, Director de Control, Directivo grado 4° E.M.R; La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 que regula el Comercio en la Vía Pública; y el Artículo 19 de la Ordenanza N° 60 sobre Derechos Municipales, de fecha 06 de junio de 2016, que indica la facultad del señor Alcalde para eximir o rebajar los derechos establecidos en la presente ordenanza; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente:

DECRETO:

1.- **AUTORIZASE** la instalación y funcionamiento de Feria Navideña a ubicarse en el sector de: "Arzobispo Valdivieso entre 8 Norte y 6 Norte", ejerciendo la venta de Bazar y Paquetería, por el periodo comprendido entre el 05 al 25 de Diciembre de 2016, en horarios de 17:00 a 23:30 horas. Dejase presente que cada permisionario contará con una estructura tipo toldo el que no excederá de medidas 1.5 mts x 2 mts. Asimismo, la presente autorización se encontrará exenta de cobro de asignación y de derechos municipales, debido a tratarse de organizaciones sin fines de lucro y propender al desarrollo social de la comunidad, según establece el artículo 19 de la Ordenanza N° 60, sobre Derechos Municipales.

Dejase constancia que se encuentra estrictamente prohibido vender y manipular alimentos, como también la venta de alcohol.

Nómina autorizada:

N°	NOMBRE	RUT	GIRO
1	Isabel Mena Ormazábal		BAZAR Y PAQUETERÍA
2	Catherine Alejandra Paredes Ávila		BAZAR Y PAQUETERÍA
3	Patricia de las Mercedes Vergara Figueroa		BAZAR Y PAQUETERÍA
4	Cindy Aurora Zarate Carvajal		BAZAR Y PAQUETERÍA
5	Alicia Irma Muñoz arias		BAZAR Y PAQUETERÍA
6	Paola Elvira Gutiérrez Rivas		BAZAR Y PAQUETERÍA
7	Zulema patricia Muñoz Huamán		BAZAR Y PAQUETERÍA
8	Patricia Isabel Farías Serrano		BAZAR Y PAQUETERÍA
9	Pamela Andrea Meza Romero		BAZAR Y PAQUETERÍA

1146875

10	Victoria Paz Oyarzun Guiñez		B	BAZAR Y PAQUETERÍA
11	María Elena Muñoz López		B	BAZAR Y PAQUETERÍA
12	Patricia del Pilar Figueroa Herrera			BAZAR Y PAQUETERÍA
13	Patricia Angélica Morales Vallefin			BAZAR Y PAQUETERÍA
14	Margarita Eliana Capdeville Aliaga			BAZAR Y PAQUETERÍA
15	Nataly del pilar Concha Figueroa		K	BAZAR Y PAQUETERÍA
16	Jessica del Carmen Villanueva Díaz			BAZAR Y PAQUETERÍA
17	Elena del Carmen Miranda González			BAZAR Y PAQUETERÍA
18	Daniel Benedicto Rojas Aranguéz			BAZAR Y PAQUETERÍA
19	Lucia Angélica Ortiz Romero			BAZAR Y PAQUETERÍA
20	Blanca Leonor Carvajal Zamorano			BAZAR Y PAQUETERÍA
21	Dennisse Marisol Aguayo Aguayo			BAZAR Y PAQUETERÍA
22	Patricia Ester Norambuena Jara			BAZAR Y PAQUETERÍA
23	Cristina de la Mercedes Tapia Hurtado			BAZAR Y PAQUETERÍA
24	Esmeralda del Carmen Aranda Castañeda			BAZAR Y PAQUETERÍA
25	Ana esperanza Escobar Soza			BAZAR Y PAQUETERÍA
26	Gianinna Margarita Santibáñez Maldonado			BAZAR Y PAQUETERÍA
27	Ruth Lorena Oyarzun Carrillo			BAZAR Y PAQUETERÍA
28	Pamela Patricia Saavedra Sandoval			BAZAR Y PAQUETERÍA
29	Francesca Marjorie Becerra Pastor			BAZAR Y PAQUETERÍA
30	Hilda del Carmen Torres Alarcón			BAZAR Y PAQUETERÍA
31	María Inés López Salas			BAZAR Y PAQUETERÍA
32	Saúl Christopher Bustamante Román			BAZAR Y PAQUETERÍA
33	Mariana Bravo Santander			BAZAR Y PAQUETERÍA
34	Jessica Mariana Vidal Hernández			BAZAR Y PAQUETERÍA
35	Stephania Macarena Ramírez Painemal			BAZAR Y PAQUETERÍA
36	Jessica de la Mercedes Painemal Elgueta			BAZAR Y PAQUETERÍA
37	Patricia de la Rosa Godoy Arancibia			BAZAR Y PAQUETERÍA

38	Carlos Leonardo Campos cabezas		BAZAR Y PAQUETERÍA
39	Geraldine Araceli Saravia Santibáñez		BAZAR Y PAQUETERÍA
40	Marlene Tamara Godoy Ramos		BAZAR Y PAQUETERÍA
41	Nicole Patricia Avendaño Cifuentes		BAZAR Y PAQUETERÍA
42	Robinson Andrés Santibáñez Coloma		BAZAR Y PAQUETERÍA
43	Graciela Irene Orellana Tapia		BAZAR Y PAQUETERÍA
44	Marcia Andrea Peñaloza Suarez		BAZAR Y PAQUETERÍA
45	Margarita de la mercedes Espinoza pino		BAZAR Y PAQUETERÍA
46	Malvinas de la mercedes Abarca Urtubia		BAZAR Y PAQUETERÍA
47	Javiera Belén Cerpa Espinoza		BAZAR Y PAQUETERÍA
48	Marlene Eliana Cuevas Castillo		BAZAR Y PAQUETERÍA
49	Verónica Beatriz González González		BAZAR Y PAQUETERÍA
50	Daniela Díaz Lizama		BAZAR Y PAQUETERÍA
51	Margarita García Troncoso		BAZAR Y PAQUETERÍA
52	Ana Salamanca Hernández		BAZAR Y PAQUETERÍA

2 - **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada

3. - El Departamento de Inspección será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias de cada permisionario.

4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible

5.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto. b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente. c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.

POR ORDEN DEL ALCALDE



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

JRR/VCM
28-11-2016



PATRICIO GONZALEZ ORELLANA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
"POR ORDEN DEL ALCALDE"